

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

La suscrita, Susana Judith Mendoza Carreño, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto autorizar un techo financiero hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), que serán erogados y destinados como apoyo para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo en la colonia Bosques del Progreso, ante el inminente temporal de Iluvias que se avecinan en nuestro Municipio.

Para poder darles a conocer la relevancia e importancia del presente a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES



Que en temporal de Iluvias nuestro Municipio es muy vulnerable debido al estado del terreno y al desarrollo urbano desorganizado. Lo cual ocasiona serios daños en la propiedad privada y en la infraestructura de la ciudad. Asimismo cada vez se desarrollan más asentamientos humanos en zonas aledañas consideradas como alto riesgo, lo cual pone en peligro su integridad física y patrimonial por los cambios climatológicos.

Que de acuerdo a los reportes por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jalisco, informan del peligro latente que existe para las personas que habitan zonas de alto riesgo en la Colonia Bosques del Progreso, debido a que existe el peligro inminente que ante el constante y fuerte torrencial de lluvias, el talud del cerro pueda desprenderse ocasionando serios daños a las viviendas y a la integridad de las personas.

Que las personas que viven en zonas consideradas de alto riesgo de la Colonia Bosques del Progreso son:

N°	Nombre	Lote
1	Oscar Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 1
2	Benjamín Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 2
3	Rafael Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 3
4	Oscar Montepeque Florián	Calle Privada Jacinto Lote 4
5	Roberta Librado González	Calle Privada Jacinto Lote 5



6	Teresa de Jesús Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 6
7	Siria Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 7
8	Elvira Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 8
9	Sabina Casillas Escobar	Calle Privada Jacinto Lote 10
10	Flor Azucena Aguirre Álvarez	Calle Privada Jacinto Lote 11
11	Marilu Alicia Reyes Vargas	Calle Privada Jacinto Lote 12
12	Elvira Vázquez Ríos	Calle Privada Jacinto Lote 13

Cabe señalar que la vivienda señalada como lote 09 nueve se encuentra sin habitar.

Que en el ejercicio de la pasada administración fueron aprobados los acuerdos números 525/2011 y 718/2012, de fechas 05 de Julio de 2011 y 25 de Febrero de 2012 respectivamente, en los cuales se aprobó erogar en cada uno de ellos, la cantidad de hasta \$100,000.00 cien mil pesos como apoyo en subsidio a las familias Vallartenses de la colonia Bosques de Progreso, que fueron afectadas por el temporal de lluvias y que se utilizaron por concepto de renta de un espacio donde puedan habitar, con cargo al ejercicio fiscal del año 2011.

Que si bien es cierto que debemos otorgar una solución inmediata a este relevante asunto, no menos cierto es que debemos encontrar mecanismos que permitan solucionar de fondo el problema.



En ese sentido, toda vez que la autoridad municipal en pasadas administraciones otorgó estos predios a particulares a un bajo costo sin prevenir las posibles causas de alto riesgo en que estarían expuestas la seguridad e integridad física de las personas, resulta indispensable que la misma autoridad reubique a las personas en predios seguros que formen parte del patrimonio municipal. De esta forma, se estarían evitando año con año la erogación de una cantidad considerable, sin que nos conduzca a resolver de manera tacita el asunto que nos ocupa.

Bajo ese orden de ideas, la propuesta de la suscrita en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil y Bomberos, consiste en autorizar un techo financiero hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), que serán erogados y destinados como apoyo para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo en la colonia Bosques del Progreso y que se señalan en el contenido del presente.

Asimismo, se aprueba el que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación para que analice la posible reubicación de las familias a predios de propiedad municipal que se encuentran fuera de la zona de peligro. Por último, ante el inminente temporal de lluvias que se avecina solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que lleve a cabo los acondicionamientos de los albergues que se encuentran en el municipio para cualquier contingencia o eventualidad que se suscite en el futuro.



Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio.



1.2.- Que la Ley General de Protección Civil determina que en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, recayendo en la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, proceder a la inmediata prestación de la ayuda, siendo la primera instancia de actuación especializada, a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia, asimismo las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos establecidos en dicha ley y de las demás disposiciones aplicables, con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia. Que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, se deberán de ejecutar las medidas de seguridad que competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. Además podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad: Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales, y las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Que en los artículos 41 y 87 de la Ley General de Protección Civil que establece que:



Art.41.Las autoridades federales, de las entidades federativas, del distrito federal, municipales y delegacionales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

. . . .

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Art.87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben de ser reubicados, proponiendo mecanismos fnancieros que permitan esta acción.

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

3. En el ámbito Municipal:

La facultad de la suscrita para presentar iniciativa se sustenta en lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba un techo financiero hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, que serán erogados y destinados como apoyo para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo en la colonia Bosques del Progreso, las cuales son las siguientes:

N°	Nombre	Lote
1,-	Oscar Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 1
2	Benjamín Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 2
3	Rafael Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 3
4	Oscar Montepeque Florián	Calle Privada Jacinto Lote 4
5	Roberta Librado González	Calle Privada Jacinto Lote 5
6	Teresa de Jesús Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 6
7	Siria Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 7
8	Elvira Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 8
9	Sabina Casillas Escobar	Calle Privada Jacinto Lote 10
10	Flor Azucena Aguirre Álvarez	Calle Privada Jacinto Lote 11
11	Marilu Alicia Reyes Vargas	Calle Privada Jacinto Lote 12
12	Elvira Vázquez Ríos	Calle Privada Jacinto Lote 13



SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias:

- 1.- Al Tesorero Municipal, para efecto de que realice los movimientos presupuestarios necesarios que permitan cubrir el costo del arrendamiento de bienes inmuebles de las personas que habitan zonas de alto riesgo de la colonia Bosques del Progreso, las cuales se señalan en el numeral anterior; y para que erogue los recursos necesarios para el acondicionamiento de los albergues oficiales para cualquier contingencia o eventualidad que se suscite en el futuro;
- 2.- Al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, para que realice la búsqueda de las viviendas que puedan habitar las familias de la colonia Bosques del Progreso, cuidando y respetando en todo momento el monto global establecido y las políticas de ahorro y austeridad del municipio;
- 3.- A la Dirección Jurídica para que realice la elaboración de los contratos de arrendamiento respectivos, por el monto económico y el tiempo que le señale la Dirección General de Desarrollo Social. Autorizándose su firma en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; y
- 4.- A la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que lleve a cabo los acondicionamientos de los albergues respectivos para cualquier contingencia o eventualidad que se suscite en el futuro.



TERCERO.- Se turna para su análisis y estudio a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, la posible reubicación a predios de propiedad municipal las personas que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo de la Colonia Bosques del Progreso.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Mayo de 2013

C. Susana Judith Mendoza Carreño Regidora y Presidente de la Comisión de Protección Civil y Bomberos

La presente foja de firmas forma parte de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto autorizar un techo financiero hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), que serán erogados y destinados como apoyo para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo en la colonia Bosques del Progreso, ante el inminente temporal de lluvias que se avecinan en nuestro Municipio, por lo que carece de cualquier legalidad por si sola.